

Grupo Sexto. Industrias Químicas.

Categoría única: Industrias Químicas. Un miembro.

Grupo Sexio. Construcción, Vidrio y Cerámica.

Elección de dos miembros de entre las siguientes categorías:

A. Construcción: Un miembro.

B. Vidrio y Cerámica: Un miembro.

Grupo Séptimo. Industria Metalúrgica.

Elección de dos miembros de entre las siguientes categorías:

A. Totalidad del Grupo Séptimo, excluidas "Fundición y Maquinaria". Un miembro.

B. Fundición y Maquinaria. Un miembro.

Grupo Octavo. Energías Eléctrica y Mecánica, Gas y Calentamiento y Agua.

Categoría única: Energías Eléctrica y Mecánica, Gas y Calentamiento y Agua. Un miembro.

Grupo Noveno. Actividades Diversas.

Categoría única: Actividades diversas. Un miembro.

Tercera.— Tienen derecho electoral activo y pasivo las personas naturales y jurídicas inscritas en el Censo de la Corporación, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Cuarto.— Para ser elegible como miembro del Pleno se habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Formar parte del Censo de la Cámara.

b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.

c) Haber cumplido veintidós años de edad cuando se trate de una persona física.

d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

e) Llevar, como mínimo, cinco años de ejercicio en el comercio, la industria o la navegación dentro del territorio español.

f) No ser empleado de la Cámara ni hallarse participando en obras o en concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Quinto.— Las personas naturales o jurídicas que crean reunir los requisitos para ser elegidas miembro del Pleno presentarán su candidatura en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las candidaturas deberán ser avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyen el Grupo, y en su caso, la categoría correspondiente. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000 bastará con la firma de 50 electores, persona física o jurídica, para la presentación de la candidatura.

Sexto.— El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuran, dará su presentación dentro del plazo, proclamarán las candidaturas haciendo públicos los nombres de los candidatos dentro de los 10 días siguientes a aquél en que finaliza el plazo de presentación de candidaturas.

Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un Grupo o Categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección.

Cuando el número de candidatos sea superior al de los vacantes a cubrir, se procederá a las elecciones.

Séptimo.— Las elecciones tendrán lugar el día 6 de septiembre de 1982, de 9 a 14 horas, en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, sita en Calle A. de Arce nº 7.

Octavo.— Votación por correo.

La postulación del voto por correo se ejercerá con el sistema y normas establecidos por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.

Noveno.— Esta Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Comercio advierte a todos los electores que puedan consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas instrucciones pudieran sugerirle, así como ser informados de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento y sistema electoral seguido.

San Sebastián, a 26 de septiembre de 1982.

El Director Territorial del Ministerio de

Economía y Comercio,

II. Gobierno Civil de la Rioja

2725

El Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Haro (La Rioja), en escrito de 28 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Tengo el honor de comunicar a V.E. que esta Junta Electoral de Zona de Haro, se reunirá el próximo día 1 de octubre, a las cuatro de la tarde, en los locales del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro, sitos en calle Tenerías número 10, al objeto de proceder a la designación de los miembros de las mesas electorales, lo que comunico a V.E. a fin de que la celebración de dicha reunión sea publicada en el Boletín Oficial de la Rioja".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de septiembre de 1982.

El Gubernador Civil Acctal.,

Fu. Eduardo Lasa Vidaurreta

IV. Administración de Justicia

Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

2726

Don Jose Guñon Corrales, Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño y como tal, Secretario de la Junta Electoral Provincial de la misma capital:

CERTIFICO: Que en sesión celebrada en el día de ayer por la Junta Electoral Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de las normas electorales fueron proclamadas las Candidaturas que seguidamente se relacionan, con expresión de las personas que las integran:

PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

1.º "Candidatura Unidad Comunista" C.U.C.

- 1.—Don Alfonso Santamaría García
- 2.—Don Félix Rodríguez Barroeta
- 3.—Doña Luz Begoña Olgado Chaves
- 4.—Don Domingo Soto Rodríguez

Suplentes

- 5.—Doña María Begoña García Rodríguez
- 6.—Don Crescencio Valtierra Alonso